



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 725/1998

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Incorporación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.)" - entidad reconocida y creada legalmente por Ley Nacional Nº 24.807, instituida como ente público estatal con personería jurídica, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país.-

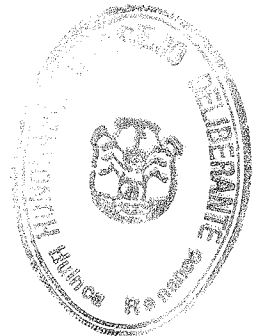
Que la Ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas.-

Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipio, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.-

Que esta entidad, creada por unanimidad y aclamación del Senado de la Nación por la mencionada Ley 24.807, ya cuenta con su sede central en la Capital Federal, así como un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones del País.-

Que para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su fundacionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros.-


CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. EL CONCEJO DELIBERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///-2-

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos estructurada primordialmente en función de la base poblacional, por lo que estimamos formalizar la adhesión y al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

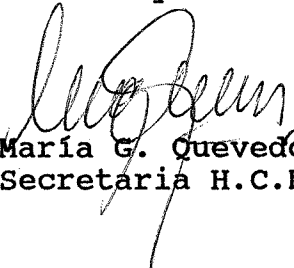
Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Huinca Renancó a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Art. 4º) de la Ley Nacional Nº 24.807.-

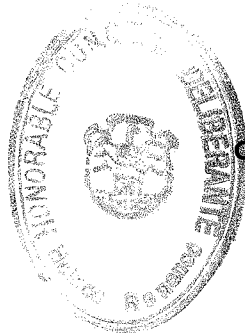
Art.2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

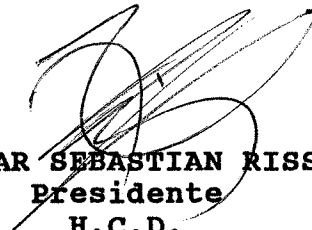
Art.3º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ordenanza.-

Art.4º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y ocho.-


María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H.C.D.